



## **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **INTRODUCCIÓN.**

El presente Reglamento regula las normas propias de convivencia escolar aplicables en las relaciones entre los distintos miembros de la unidad Educativa y específicamente en relación a estudiantes y apoderados del “Liceo Comercial Diego Portales - Rancagua”, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

El presente Reglamento tiene como objetivo promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, e impulsar acciones de prevención que eviten los casos de maltrato en todas sus formas. Asimismo, conocer, internalizar, aceptar y cumplir los protocolos de actuación para las situaciones que alteren dicha convivencia.

Se sabe que la labor educativa no sólo es deber Institucional; sino que, como la ley específica, es preferentemente un deber de los padres y apoderados, lo cual implica obligaciones y derechos compartidos. Los estudiantes, docentes, asistentes de la Educación, padres y apoderados toman conocimiento de los artículos de este cuerpo reglamentario con el compromiso de internalizarlo, aceptarlo y hacerlo cumplir.

Este Reglamento, se dicta en conformidad a la facultad que otorga el artículo 1º de nuestra Constitución Política del Estado, que reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y se estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para el cumplimiento de sus fines específicos, siendo evaluado anualmente y las modificaciones que pudiesen afectarlo serán comunicadas a la comunidad escolar en marzo del año siguiente, mediante la entrega de un nuevo ejemplar.

### **CAPÍTULO I: NORMAS ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 1º: El organigrama de nuestra institución esta conformado por los siguientes estamentos y unidades: ANEXO 1, AL FINAL DEL ARTICULADO.**

**ARTÍCULO 2º: Definiciones relevantes: Para los efectos del presente reglamento se entiende:**

- a) Liceo:** El Establecimiento Educacional “Liceo Comercial Diego Portales – Rancagua”.
- b) Dirección:** La máxima autoridad del establecimiento.
- c) Apoderado:** La persona que suscribe documentación de Matrícula y el responsable del alumno(a) ante el establecimiento.
- d) Alumno(a):** Estudiante que se encuentre con matrícula vigente en el establecimiento entre 1º y 4º nivel de enseñanza media, serán regidos por la presente normativa cuando participen de actividades académicas y extra programáticas que se



desarrollen dentro del liceo y las que se efectúen fuera de este, que involucre al establecimiento.

**e) Inspectoría General:** Unidad del establecimiento, encargada de velar por el desarrollo de las actividades escolares en un ambiente de disciplina y sana convivencia, haciendo respetar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

**f) Orientador(a):** Docente calificado(a), a quien le corresponde el estudio y seguimiento de la trayectoria educativa de los alumnos(as), promoviendo la sana convivencia escolar, la orientación vocacional y las situaciones en que los estudiantes requieran apoyo, con el objetivo de facilitar la adecuada integración del estudiante al Liceo y posterior ingreso al mundo laboral o académico.

**g) Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.):** Es el organismo encargado y responsable de diagnosticar, programar, organizar, coordinar, supervisar, orientar, guiar y evaluar la gestión de las actividades curriculares del establecimiento.

**h) E.G. (Equipo de Gestión):** Grupo de Profesionales de la Educación integrado por los directivos del establecimiento; Director, Subdirectora, Inspectores Generales, Jefes UTP, Orientadora, a quienes les corresponde gestionar, (regulando, administrando, supervisando, evaluando y resolviendo) el cumplimiento del proceso académico, disciplinario, formativo y administrativo. Asesora al Director y a los demás estamentos del establecimiento para una mejor toma de decisiones.

**i) Consejo Escolar :** Organismo de carácter informativo y propositivo en materia de gestión escolar, conformado por el Director, un Inspector General, un Jefe Técnico, Orientadora, Encargado convivencia escolar, un representante de los Asistentes de la Educación, el Presidente del Centro de Padres, el Presidente del Centro de Alumnos, un representante del Sostenedor y un representante del Consejo de Profesores.

**j) Coordinadores de Especialidades:** Docentes con competencias técnicas encargados del buen funcionamiento de su área profesional, velando por la aplicación de los contenidos, aprendizajes, metodologías, innovaciones, supervisión de práctica en terreno, problemática de sus estudiantes y de todas las acciones pedagógicas y extraprogramáticas relacionadas con su especialidad.

**k) Departamentos:** Grupos de Profesionales de la educación organizados por Sectores, Subsectores, dirigidos por un Jefe de Departamento, quien tiene como misión la gestión del curriculum (acompañamiento al aula, planes y programas, evaluaciones).

**l) Profesor(a) encargado(a): Docente a cargo de las distintas unidades Educativas:** Biblioteca (CRA), Informática (Enlaces), Talleres de Libre Elección (ACLE) cuya principal misión es gestionar, promover, facilitar y fortalecer los aprendizajes en los estudiantes, trabajando conjuntamente con otros estamentos, según las actividades y necesidades de la institución.

**m) Profesor(a) asesor(a):** Docente encargado de coordinar, acompañar, apoyar y orientar en las decisiones y actividades de las siguientes unidades: Centro de Alumnos - Centro padres y/o apoderados - Centro de ex – alumnos.

**n) Consejo de Profesores:** Organismo técnico consultivo y resolutivo de Profesionales de la Educación, conformado por profesores del Liceo, cuya finalidad es analizar, apoyar y proponer medidas de índole, académica, disciplinaria, formativa y administrativa en general, que permitan optimizar la gestión del curriculum.



**ñ) Encargado de Convivencia escolar:** Docente calificado que tiene como misión la prevención y promoción de la sana convivencia escolar, velando por el cumplimiento del debido proceso y los protocolos establecidos por la ley.

**o) Comité de mediación y Sana Convivencia Escolar:** Organismo integrado por el/la Encargado de convivencia escolar, el/la representante del Consejo Profesores, Orientadora del colegio e Inspector (a) General del nivel respectivo, encargados del fomento y cumplimiento de las estrategias y procedimientos atinentes de la buena y sana convivencia escolar entre funcionarios, padres y/o apoderados y alumnado, siendo su objetivo principal el “estimular y canalizar” la participación de la comunidad educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una Sana Convivencia dentro del ámbito de su competencia. (Política nacional de Convivencia Escolar, ley 20.536)

**p) Comité de arbitraje:** Velar por el cumplimiento del reglamento interno de convivencia del establecimiento y será integrado con un mínimo de tres integrantes, dependiendo de la naturaleza de la falta y la situación (calidad) de los involucrados (alumnos). Funciona como se especifica en el Título II de Comité de Arbitraje.

**q) Reglamento de Evaluación y Promoción:** Reglamento formulado y aplicado por el liceo en base a lo dispuesto por los Decretos 112/99, 158/99 y 83/01. Regula las disposiciones generales del proceso de evaluación y promoción del liceo.

**r) Reglamento Interno de Convivencia:** Documento normativo oficial que establece y regula las normas internas para hacer posible una convivencia armónica, de respeto mutuo, autodesarrollo, crecimiento personal, respeto y cuidado del medio ambiente.

## CAPÍTULO II: NORMAS PEDAGÓGICAS

### TÍTULO I: ESTRUCTURA HORARIA.

**ARTÍCULO 3º:** Las actividades escolares para los estudiantes comienzan a las 08.30 y finalizan a las 16.45, de Lunes a Jueves. Los viernes se retiran a las 13:30 horas, sin perjuicio de los talleres ACLES que se extienden hasta las 16:30 horas. Eventualmente y previa autorización de la autoridad correspondiente podrán determinarse horarios especiales para talleres ACLES, preuniversitarios u otros.

Diariamente se cuenta con 45 minutos de recreo o juego libre, además de 30 minutos de colación, en la siguiente distribución.

- ✓ Primer recreo : 10:45 a 11:00 hrs.
- ✓ Segundo recreo : 12:30 a 12:45 hrs.
- ✓ Colación : 14:15 a 15:00 hrs.
- ✓ Tercer recreo : 15:00 a 15:15 hrs.

Adicionalmente, Equipo de Gestión y Docentes, deben cumplir con el horario de Consejo de Profesores martes de 16:45 a 18:15 hrs. Y Reflexión Pedagógica miércoles de 16:45 a 18:45 hrs.

### TÍTULO II: DECRETOS.

**ARTÍCULO 4º:** El Liceo Comercial Diego Portales se rige por los siguientes decretos:



Decreto supremo N° 1311 de 1986.  
Decreto supremo N° 220 de 1998 y sus modificaciones.  
Ley N°19532 de 1997, Jornada Escolar Completa.  
Decreto N° 27 de 2001, Planes y Programas de 3° Medio.  
Decreto N° 102 de 2002, Planes y Programas de 4° Medio.  
Decreto N° 70 de 2001.  
Decreto N° 112 de 1999, Evaluación.  
Decreto N° 158 de 1999, Evaluación.  
Decreto N° 83 de 2001, Evaluación.  
Decreto N° 254 de 2009, Ajuste Curricular.  
Decreto exento N° 2516/20 de 2007, Reglamento de Titulación.  
Acreditación especialidades año 2005.  
Certificación de especialidades, Fundación Chile, año 2010.

### **TÍTULO III: SUPERVISIÓN EDUCATIVA.**

**ARTÍCULO 5º:** El Equipo de Gestión, Coordinadores de Especialidades y Jefes de Departamentos realizan acompañamiento al aula de apoyo Profesores, con pauta de observación de clases previamente conocida por estos. Se sugiere que la observación sea al menos dos veces al año y sin previo aviso.

### **TÍTULO IV: EVALUACIONES EXTERNAS.**

**ARTÍCULO 6º:** El Colegio está sometido a supervisiones y/o evaluaciones externas a través de los siguientes organismos:  
Superintendencia de Educación.  
-MINEDUC.  
-Agencia de la calidad.  
-CORMUN.  
-ATE.

### **CAPÍTULO III: HIGIENE Y SEGURIDAD.**

**ARTÍCULO 7º:** El Liceo Comercial Diego Portales, en cuanto a normas de Orden, Higiene y Seguridad se adscribe al Reglamento Interno de la Corporación Municipal de Rancagua, que dan cumplimiento a la Ley 16.744 y a las disposiciones del Código del Trabajo. Integrado al presente Reglamento.

### **CAPÍTULO IV: RELACIONES CON LA COMUNIDAD.**

**ARTÍCULO 8º:** Los Organismos dentro de la Institución son los siguientes:



**-Centro de Alumnos:** Es una organización democrática de representación de los estudiantes al interior de una institución educativa, ya sea pública o privada. (Decreto N° 524 de 1990, reformulado 2006).

**-Centro de Padres:** Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos Educativos y sociales del establecimiento del que forma parte. (Decreto N° 565 de 1990, Ministerio de Educación Pública).

**-Alianza Estratégicas:** Nuestra institución mantiene y podrá celebrar convenios con diferentes Instituciones de Educación Superior: Centros de Formación, Institutos Profesionales, Técnica y Universidades públicas y privadas.

**-Consejo Asesor Empresarial:** Es un organismo que reúne a las principales empresas comunales y Regionales que de una o de otra manera están relacionada con las Especialidades que imparte nuestra unidad Educativa.

## **CAPITULO V: CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **TÍTULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 9º.** Recibir educación en permanente proceso de optimización. De acuerdo como lo estipula el artículo 10º de nuestra Constitución Política del Estado; El derecho a la educación. Esta tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho referente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho. La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación”

**ARTÍCULO 10º.** Recibir aprendizajes fundamentales en el ámbito del desarrollo de competencias que lo habiliten para desempeñarse en sociedad, integrarse al mundo laboral y/o continuar estudios superiores.

**ARTÍCULO 11º.** Recibir un trato respetuoso y digno de los integrantes de la comunidad educativa para el buen desarrollo de las relaciones humanas y así desenvolverse en un clima organizacional grato y armonico conciliando derechos, deberes y obligaciones.

**ARTÍCULO 12º.** Proteger la integridad física, psíquica, moral y espiritual, respetando la diversidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 13º.** Utilizar los espacios, recursos educativos y tecnológicos respetando las normas internas.



**ARTÍCULO 14º.** Expresar individualmente por escrito alguna queja fundada utilizando **el conducto regular**, informando a la otra parte involucrada, luego al profesor jefe, Inspectoría general y Unidad técnica pedagógica si corresponde.

**ARTICULO 15º.** Conocer el contenido de las observaciones que se registren en el Libro de Clases: Hoja de vida y calificaciones con el docente indicado.

**ARTICULO 16º.** Ser informado con una semana de anticipación acerca de las fechas y contenidos programáticos que serán evaluados y calificados por cada docente escrito en el libro de clases y publicado en el diario mural del curso y en la página web del liceo.

**ARTÍCULO 17º.** Recibir los resultados de las pruebas antes de la evaluación siguiente.

**ARTÍCULO 18º.** Conocer previamente pauta de evaluación y recibir la retroalimentación respectiva.

**ARTÍCULO 19º.** Formular los proyectos internos de cada curso para ser analizados y aprobados por Dirección. Tratándose de un proyecto pro gira de estudio, el Profesor(a) Jefe o Docente Tutor y/o profesor reemplazante se hará responsable junto con a lo menos dos apoderados (as) que deben acompañarlos.

**ARTÍCULO 20º.** Elegir o ser elegido como representante de sus cursos o del Centro general de alumnos según requisitos establecidos en reglamentos de Centro de Alumnos y Alumnas.

**ARTÍCULO 21º.** Ser informado en forma clara y oportuna acerca de las disposiciones, decretos, reglamentos y normas que rigen la vida estudiantil:

- Programas de Estudios correspondientes a su nivel.
- Calendario del año escolar.
- Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Reglamento de Convivencia Escolar.
- Reglamento de Laboratorios.
- Reglamento de Giras de Estudio.
- Reglamento del Centro de Alumnos.
- Reglamento del Centro de recursos de aprendizaje.
- Reglamento Laboratorio de ciencias.

**ARTÍCULO 22º.** Participar en actividades extra-programáticas, de libre elección, que organice la institución y organismos externos autorizados por la Dirección,



exceptuando aquellos estudiantes que tengan asistencia y desempeño académico deficiente.

**ARTÍCULO 23º.** Toda alumna madre de un lactante, tiene derecho a amamantar a su hijo. Para ello deberá acordar con Subdirección e Inspectoría General, los horarios para salir del establecimiento, o en caso contrario, recibirlo en él, para alimentarlo en un espacio que resguarde la privacidad de la alumna.

**ARTÍCULO 24º.** Recibir orientación escolar, vocacional y profesional por parte del Departamento de Orientación, Profesor Jefe y Docente Tutor, para alcanzar su desarrollo personal, social y profesional según sus capacidades e intereses.

**ARTÍCULO 25º.** Libertad de conciencia, expresión, convicciones religiosas, morales e ideológicas respetando la diversidad, dentro de los marcos institucionales, sin promover proselitismo de ninguna índole.

**ARTÍCULO 26º.** Anualmente el Liceo destaca en los **ACTOS DE FIN DE AÑO ESCOLAR** a sus estudiantes de Cuartos Medios en los siguientes aspectos:

- PREMIO DIEGO PORTALES.
- PREMIO CONSEJO DE PROFESORES.
- PREMIO EXCELENCIA ACADÉMICA POR ESPECIALIDADES.
- PREMIO EXCELENCIA ACADÉMICA DE 1º A 4º MEDIO.
- DISTINCIÓN MEJOR AMIGO.
- DISTINCIÓN AL ESFUERZO.
- DISTINCIÓN ARTÍSTICO-CULTURAL DE 1º A 4º MEDIO.
- DISTINCIÓN EXCELENCIA DEPORTIVA DE 1º A 4º MEDIO.
- DISTINCIÓN ESPÍRITU COMERCIALINO.
- DISTINCIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR.
- PREMIO PROFESOR SERGIO DONOSO LECAROS (4º MEDIOS CONTABILIDAD)
- PREMIO LIDERAZGO (CENTRO DE ALUMNOS)

**ARTÍCULO 27º.** Los abanderados son elegidos todos los años, entre los estudiantes que cumplan con los requisitos de antigüedad (desde el 2º nivel), buena conducta, identidad institucional, rendimiento, asistencia, presentación personal, entrega desinteresada y positiva al Liceo.

**ARTÍCULO 28º.** Los estudiantes catalogados en “*riesgo social y/o prioritarios*” por instituciones gubernamentales, tendrán derecho a la postulación de becas y/o beneficios vigentes.

**ARTÍCULO 29º.** El alumno que presente problemas en su estado de salud, debe ser atendido en forma inmediata por el funcionario más cercano quien informará a Inspectoría General, que se comunicará con el apoderado sobre la situación del estudiante, sin perjuicio de que pueda ser derivado a un centro de salud. Es necesario mencionar que ninguno de los funcionarios de nuestra entidad educativa, está facultado para evaluar la gravedad de un accidente escolar o la veracidad de un





síntoma de enfermedad. Por lo tanto, la premura por una atención médica debe darse a la brevedad posible. Ninguna persona perteneciente a la planta directiva, docente o administrativa está facultada para administrar medicamentos.

## TÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 30º.** Los estudiantes deben presentarse al Liceo con el uniforme institucional que se describe a continuación:

### DAMAS:

- Falda príncipe de Gales gris oficial del Liceo y con **largo 5 cm sobre la rodilla**.
- Blusa blanca.
- Blazer azul escolar.
- Insignia oficial.
- Corbata azul con franjas amarillas oficial del Liceo con insignia institucional.
- Medias azules escolares.
- Ballerinas azules en época invernal. (01 Mayo a 30 Septiembre).
- Zapatos negros escolares.
- Sweater, chaleco o polerón azul marino sin capuchón y sin estampado.
- Polera gris oficial del Liceo (de 01 Octubre a 30 Abril).
- Parka azul marino.
- Bufanda y gorro azul marino, sólo invierno.
- Las zapatillas no son parte del uniforme formal.

### VARONES:

- Pantalón gris **recto**.
- Camisa blanca.
- Chaqueta formal (vestón azul escolar).
- Insignia oficial.
- Corbata azul con franjas amarillas, oficial del Liceo, con insignia institucional.
- Calcetines grises.
- Zapatos negros escolares.
- Sweater, chaleco o polerón azul marino **sin capuchón y sin estampado**.
- Polera gris oficial del Liceo (del 01 Octubre al 30 Abril del año en curso).
- Parka azul marino.
- Bufanda y gorro azul marino.
- Nota: **Las zapatillas no son parte del uniforme formal escolar.**

**ARTÍCULO 31º.** Uniforme de Educación Física:

### DAMAS:

- Buzo Deportivo oficial del Liceo.
- Calzas cortas o short azul marino.





- Polera azul con amarillo e insignia, obligatorio.
- Calcetines sport blancos.
- Zapatillas negras, blancas o grises. **Sin plataforma.**
- Bolso deportivo con útiles de aseo y ropa de recambio. (polera Institucional)

#### **VARONES:**

- Buzo deportivo oficial del Liceo.
- Short azul marino.
- Polera azul con amarillo e insignia.
- Calcetines sport blancos.
- Zapatillas negras, blancas o grises.
- Bolso deportivo con útiles de aseo y ropa de recambio. (polera Institucional).
- Para traer sus útiles escolares deben usar una mochila escolar de color azul, gris o negra.

**ARTÍCULO 32º.** La presentación personal correcta incluye:

#### **DAMAS:**

- Cabello ordenado y tomado en forma de moño, trenza, etc. sin extensiones.
- Cabello sin tinturas de colores. (verde, rojizo, morado, californiano, etc.)
- Sin maquillaje.
- Sin esmalte de colores en las uñas.
- Sin joyas ni adornos extravagantes. Abstenerse de usar anillos, pulseras, aros largos y joyas que atenten contra su seguridad personal.
- Nota: estrictamente prohibido el uso de "PIERCING".

#### **VARONES:**

- Cabello corto, formal, clásico y ordenado. Corte sobre cuello de la camisa.
- Rostro correctamente rasurado.
- Sin maquillaje.
- Sin aros, pulseras, collares, cadenas, gorros de colores y jockey, etc.
- En caso de usar camiseta debajo de la polera, ésta debe ser blanca y sin dibujos.
- Pantalones con corte recto a la cintura.
- Cinturón negro, hebilla sencilla y formal.
- Nota: estrictamente prohibido el uso de "PIERCING".

**ARTÍCULO 33º.** La presentación personal de los estudiantes deberá ser impecable y de igual manera la higiene, reflejándose en la vestimenta, cuerpo y cabello.

**ARTÍCULO 34º:** El uniforme de Educación Física se usa exclusivamente durante toda actividad física deportiva, taller de libre elección y representación deportiva oficial y cuando la actividad así lo amerite.

### **TÍTULO III. DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**

El Liceo, a través de sus organismos, será un estimulador de la asistencia a clases y puntualidad del estudiante; por consiguiente **los jóvenes llegarán puntualmente** al



establecimiento, como un **signo de responsabilidad y participación activa en su formación.**

Las siguientes exigencias pretenden desarrollar en los estudiantes hábitos de puntualidad y responsabilidad en sus obligaciones escolares, que le permitirán un mejor desempeño en su futuro profesional.

**ARTÍCULO 35º. Asistir regular y puntualmente a clases** de acuerdo a los HORARIOS establecidos, tanto al inicio de la jornada y después de cada recreo, como asimismo a los actos oficiales programados por la dirección.

**ARTÍCULO 36º.** Por razones de seguridad, los estudiantes deben hacer ingreso inmediatamente al llegar al Liceo; y a la hora de salida, se recomienda, dirigirse a sus respectivos hogares.

**ARTÍCULO 37º.** De acuerdo al horario establecido (08:30 hrs.), todo estudiante que ingrese atrasado a partir de esta hora, deberá ser consignado por Inspectoría General en su agenda escolar, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80º Nª 13.

**ARTÍCULO 38º.** Durante la Jornada de clases, ningún estudiante puede retirarse del establecimiento sin su apoderado titular o suplente cuya firma debe estar registrada en la ficha escolar y previa autorización de Inspectoría General, **siempre y cuando no tenga evaluación y/o actividad institucional.**

**ARTÍCULO 39º.** Estarán autorizados para salir del liceo todos aquellos estudiantes que participen en actividades extra programáticas, debidamente coordinadas y programadas por el establecimiento, lo que quedará consignado en su respectiva libreta de comunicación, como asimismo, en los registros de Inspectoría General.

**ARTÍCULO 40º.** Las inasistencias de los alumnos, deben ser justificadas personalmente por el apoderado(a) o en la agenda escolar con la firma correspondiente.

**ARTÍCULO 41º.** Ante las **inasistencias de tres o más días seguidos**, deberán presentar "*Certificado Médico*" o presentarse con su apoderado en Subdirección, de lo contrario, no podrá entrar a clases.

**ARTÍCULO 42º.** El estudiante que asista a clases en forma irregular sin causa justificada, deberá presentarse con su apoderado apenas se reintegre al liceo, de lo contrario no podrá ingresar al aula.

**ARTICULO 43º.** Los estudiantes, que el año académico anterior, tuvieron un porcentaje de asistencia menor a 85%, y fueron promovidos de acuerdo con la legalidad vigente<sup>1</sup>, quedarán matriculados en "*Forma Condicional*", lo que significa

---

<sup>1</sup> Decreto 83/01. Art. 5º asistencia .letra C



que su apoderado debe **firmar mensualmente la condicionalidad**, y el estudiante debe cumplir en el actual año académico, con, al menos el 85% de asistencia a sus clases; de lo contrario **repetirá curso, por no cumplir con asistencia mínima**.

#### **TÍTULO IV. DE LA ACTITUD SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 44º.** Queda estrictamente prohibido a los alumnos, menoscabar la autoestima hacia sus pares, hacia superiores, y hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, debiendo demostrar en todo momento, tanto dentro como fuera del Liceo, un vocabulario adecuado, una actitud positiva y respetuosa, con todos. Por lo tanto, se prohíbe el uso de los apodos, mofas, epítetos despectivos, maltrato verbal o físico y todo acto de discriminación que atentan al desarrollo integral de cada estudiante y a la buena convivencia escolar.

**ARTÍCULO 45º.** Los estudiantes deben respetar y acatar las órdenes y llamados de atención de los docentes directivos, profesores y asistentes de la educación, cuando transgreden una norma.

**ARTÍCULO 46º.** Durante el desarrollo de las clases y los cambios de hora, los estudiantes deben permanecer dentro de su sala, en orden, para no interrumpir el trabajo escolar de las salas vecinas. Los asistentes de la educación deberán cautelar, la disciplina en zonas comunes como pasillos, casinos, baños, y patios, especialmente en los cambios de hora o cuando los cursos no estén con profesor. Se sugiere ocupar estos tiempos en el desarrollo de sus técnicas y hábitos de estudio.

**ARTÍCULO 47º.** Es obligación de los estudiantes salir al patio durante los recreos, salvo situaciones comunicadas a Inspectoría General oportunamente.

**ARTÍCULO 48º.** En el transcurso de los recreos, o en situaciones en que los estudiantes se encuentren solos, queda estrictamente prohibido todo tipo de juegos que pueda dañar sus pertenencias, su integridad física y psicológica, o causar daños a la infraestructura y mobiliario del establecimiento. Se sugiere ocupar estos tiempos en el desarrollo de sus técnicas y hábitos de estudio.

**ARTÍCULO 49º.** Los estudiantes deben manifestar siempre una conducta positiva frente al Liceo, a sus distintos estamentos y a la comunidad en general, cuidando que sus actividades no atenten contra la propiedad privada, las buenas costumbres y la moral, ni dañen a terceros.

**ARTÍCULO 50º.** Los estudiantes deben respetar los espacios de las dependencias del Liceo, manteniendo una actitud responsable y positiva, cuidando su entorno y, por ende, el medioambiente.

**ARTÍCULO 51º.** Los estudiantes serán autorizados por los Inspectores Generales, para usar el teléfono del Liceo en caso de urgencias.



**ARTÍCULO 52º.** Los estudiantes deben cumplir los patrones de conductas de asistencia y puntualidad, que permitan un buen ambiente educativo.

**ARTÍCULO 53º.** Los estudiantes deben reconocer que todas las faltas cometidas dentro y fuera del aula serán sancionadas de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 54º.** Los estudiantes deben demostrar y mantener una actitud de respeto, cortesía y buenos modales cuando se participe en representación del Liceo, sea en eventos internos o externos.

**ARTÍCULO 55º.** Es deber del estudiante depositar la basura en los lugares destinados para ello y así mantener y preservar un medio ambiente limpio y adecuado en todo momento.

**ARTÍCULO 56º.** Los estudiantes se deben organizar internamente para mantener el aseo y cuidado de la sala de clases, cumpliendo la función asignada. Asimismo resguardarán el aseo de las zonas comunes, evitando dejar basuras en lugares que no corresponda.

#### **TÍTULO V. DEL USO DE ÚTILES, MATERIALES ESCOLARES Y DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO**

**ARTÍCULO 57º.** Los estudiantes deben presentarse a clases con todos los útiles necesarios, para el adecuado desarrollo de sus actividades y trabajos escolares.

**ARTÍCULO 58º.** Es deber del estudiante cuidar, mantener y utilizar, para su estudio diario, los textos de estudios que el liceo le entrega al inicio del año escolar bajo firma, responsabilizándose en caso de pérdida o deterioro de éstos.

**ARTÍCULO 59º.** Los estudiantes deben poner especial atención en la organización, mantención y cuidado de sus útiles escolares, los cuales deberán estar marcados con sus nombres, tales como: cuadernos, guías, informes, carpetas, calculadoras, vestuario escolar en general, buzo, es de exclusiva responsabilidad del estudiante no extraviar sus pertenencias.

**ARTÍCULO 60º.** Está prohibido usar durante el desarrollo de las clases, objetos que lo distraigan de sus quehaceres escolares, especialmente teléfonos celulares, artefactos musicales y electrónicos, los que sólo podrá utilizar durante sus recreos y colación. El estudiante será responsable de su cuidado debido a que el **Liceo no responderá ante la pérdida de dichos objetos de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar.**

**ARTÍCULO 61º.** Los estudiantes deberán cuidar el orden y limpieza de sus útiles y la presentación de sus pruebas escritas y trabajos.



**ARTÍCULO 62º.** La Agenda Oficial del Liceo **es de uso obligatorio** y los estudiantes deben portarla diariamente, con todos sus datos personales y del apoderado, incluyendo fotografía, conservándola en perfecto estado. Es deber de los apoderados revisar diariamente, ya que es el medio que tiene el Liceo para comunicarse con el hogar.

**ARTÍCULO 63º.** Es deber del estudiante presentar en el CRA su agenda para retirar un texto u otro material.

**ARTÍCULO 64º.** Es obligación de los estudiantes mantener el orden y el aseo de su sala de clases, especialmente entre horas, antes de salir a recreo y una vez finalizada la jornada de clases.

**ARTÍCULO 65º.** Igualmente, quedan obligados, a mantener el aseo de los baños, haciendo buen uso de los artefactos.

**ARTÍCULO 66º.** Los alumnos y alumnas deben cuidar el material didáctico de uso común: mapas, libros, implementos de Educación Física, útiles de laboratorio, estantes, computadores, medios audiovisuales como: notebook, telones, proyectores, pizarras interactivas, radios, televisores y alargadores.

**ARTÍCULO 67º.** Cualquier daño que los estudiantes causen en el mobiliario, equipamiento, instalaciones o útiles del Liceo o de compañeros, o de cualquier funcionario del establecimiento, deberá ser pagado o restituido en iguales condiciones por el propio estudiante, por su Apoderado o por el curso si no es identificado el responsable.

**ARTÍCULO 68º.** El estudiante deberá respetar las normativas impuesta para el buen funcionamiento de las dependencias del liceo, tales como CRA, Laboratorios, Gimnasio, Secretaría, Oficinas, Comedores, Casino, u otras unidades.

**ARTÍCULO 69º.** Los estudiantes tienen el deber de llevar diariamente a sus hogares los materiales utilizados según sus horarios y no mantenerlos dentro de la sala, tales como cuadernos, textos escolares, estuches, que le permitan reforzar sus técnicas y hábitos de estudios.

## **TÍTULO VI. DEL RENDIMIENTO Y RESPONSABILIDAD**

El rendimiento del estudiante está estrechamente relacionado con la responsabilidad con que éste asume sus obligaciones escolares. En consecuencia, debe cumplir permanentemente con sus tareas, lecciones, trabajos de investigación u otras actividades relacionadas con su quehacer académico.

**ARTÍCULO 70º.** El estudiante debe resguardar su excelencia académica, evitando que en su hoja de vida se registren anotaciones negativas.



**ARTÍCULO 71º.** Los estudiantes deberán ser puntuales, esmerándose en: la presentación, la entrega de tareas, informes, trabajos de investigación, documentación solicitada.

**ARTÍCULO 72º.** Es responsabilidad del estudiante, ponerse al día cuando falta a clases y acercarse al profesor para aclarar sus dudas o solicitar la orientación necesaria para retomar, adecuadamente, sus deberes escolares.

**ARTÍCULO 73º.** Es responsabilidad de los estudiantes, tener una actitud honesta frente a las evaluaciones que se le apliquen.

**ARTÍCULO 74º.** El Liceo informará mensualmente a los Apoderados, el rendimiento de su pupilo, a través de los informes de calificaciones, y será responsabilidad de los estudiantes registrarlas en la Agenda Escolar.

**ARTÍCULO 75º.** Es responsabilidad del estudiante asistir, como mínimo, al 85% de las clases, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción escolar.

**ARTÍCULO 76º.** Aquel estudiante que repite curso, automáticamente quedará con "*condicionalidad*" para el año siguiente, quedando consignado en la parte superior de su hoja de vida la condicionalidad y el motivo, situación que será evaluada al término del semestre por el profesor jefe, como asimismo quienes se integren excepcionalmente desde 2º a 4º Medio. Queda establecido, también en este artículo, que quien repita por segunda vez el mismo nivel, perderá el derecho a matrícula para el año siguiente.

## **TÍTULO VII. DE LAS PROHIBICIONES**

### **ARTÍCULO 77º. SE PROHÍBE A LOS ESTUDIANTES**

- Salir durante el desarrollo de la clase sin autorización del profesor.
- Ser retirado por el Apoderado previo a una evaluación fijada con antelación. A excepción de fallecimiento o urgencia de gravedad, certificada.
- Destrozar, deteriorar o rayar el mobiliario, recursos tecnológicos y/o dependencias del establecimiento.
- Ingresar a zonas de circulación restringida, oficinas, sala de profesores, habitáculos de inspectores de nivel u otros, sin una autorización pertinente.
- Sentarse en ventanas, barandas, escaleras, ni subirse a techos, en lugares en altura, por los peligros que ello representa.
- Expresar un lenguaje soez y grosero hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Gritar, silbar, escupir, o lanzar objetos, burlarse, maltratar, descalificar, agredir e insultar a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera verbal, gestual y/o mediante el uso de imágenes, tales como sexting, cyberbullying, grooming, cyberdating, cyberacoso, utilizando redes sociales, ya sea dentro o fuera del establecimiento.



- Lanzar o botar basura en algún lugar del liceo o fuera de él.
- Traer o portar grandes sumas de dinero u objetos de valor al Liceo como, joyas, celulares, equipos de música, MP3, cámaras fotográfica, filmadoras, pendrive, Notebook, Tablet, otros, ya que el Establecimiento no se responsabiliza por las pérdidas o devoluciones.
- Presentarse al Liceo drogado(a) o en evidente estado de ebriedad. El alumno no podrá ingresar a la sala de clases, permaneciendo en Inspectoría General hasta la llegada de su apoderado.
- Manifestaciones amorosas, actividad sexual explícita dentro del Liceo tales como besos, tocaciones, acercamientos físicos poco decorosos, acto sexual, masturbación y/o exhibicionismo sean hetero, homosexual y Bisexual.
- Fotografiar, grabar dentro del establecimiento, sin la autorización de la persona afectada y/o hacer uso malicioso e intencionado de imágenes, fotografías, imágenes de internet, dibujos, películas, videos, revistas, en que aparezcan integrantes de la unidad educativa, sin autorización de los involucrados.
- Portar y exhibir en el establecimiento imágenes pornográficas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, tales como revistas, videos, fotografías, películas.
- Formar pandillas que promuevan agresiones físicas, psicológicas y/o verbales que atenten contra la integridad de cualquier integrante del Liceo. O involucrar grupos externos, con el fin de agredir a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Fumar o ingerir bebidas alcohólicas, dentro como fuera del Liceo, mientras está con su Uniforme Escolar.
- Cambiar, adulterar e intervenir notas en el libro de clases.
- Transar monetariamente la obtención de pruebas u otro instrumento de evaluación.
- Falsificar firmas en su agenda o documentos oficiales del Liceo.
- Suplantar a compañeros en evaluaciones, engañando al docente u otra autoridad del establecimiento.
- Consumir y/o vender alimentos en la sala de clases y/o Laboratorios.
- Negarse a cumplir con sus obligaciones de semanero(a) u otra actividad curricular indicada por el Profesor(a) Jefe o Tutor, módulo o asignatura. Sólo excepcionalmente si su salud, certificada, le impide realizar dicha tarea.
- Fugarse del establecimiento, como también quedarse fuera de clase estando al interior de este.
- Transportar o manipular el libro de clase o documentos oficiales del Liceo.
- Apropiarse de bienes ajenos de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
- Incitar al desorden en la sala de clase, promover y/o coludirse en actos de rebeldía que atenten al normal desarrollo del proceso de aprendizaje.
- Se prohíbe no cumplir con el Art. 30
- Hacer la “*cimarra*” (no ingresar al Liceo en horas de clase).
- El uso de cadenas, cuchillos, manoplas, cartonero, armas de fuego, explosivos o elementos cortos punzantes y peligrosos, que puedan atentar contra la seguridad de sí mismo u otro miembro de la comunidad educativa.





- Editar, pegar y promover la circulación de publicidad no autorizada dentro del Liceo.
- Usar celular para recibir y efectuar llamados, mensajes de texto o multimedia en sala de clases, interrumpiendo la acción pedagógica y los aprendizajes.
- Enseñar, inducir, practicar y propagar acciones terroristas o similares penados por la ley.
- Realizar proselitismo político o religioso dentro del Liceo que contravengan las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado y el Reglamento de convivencia.
- Faltar el respeto de palabra y obra a los símbolos Patrios, institucionales y religiosos.
- Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización del Director.
- Adquirir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar dentro del recinto o dependencias del Liceo, drogas, estupefacientes, bebidas alcohólicas.
- Promover y distribuir, películas y discos de carácter pornográfico y otros.
- Ingresar personas ajenas al liceo, sin previa autorización de las autoridades correspondientes.
- Realizar juegos de azar al interior del colegio, principalmente en las salas de clases tales como, juego cartas, naipes, apuestas de dinero.
- Asistir a Reuniones de Apoderados sin autorización expresa del Profesor Jefe o Tutor.
- Ser representado por entidades externas o personas no acreditadas ante la Dirección del Establecimiento.

#### **TÍTULO VIII. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIBRE ELECCION**

**ARTÍCULO 78º.** El Liceo ofrece a los estudiantes diversas Actividades Complementarias de Libre Elección, con el fin de desarrollar y enriquecer sus aptitudes, intereses y habilidades, a la vez que da la oportunidad de ocupar el tiempo libre en forma positiva.

**ARTÍCULO 79º.** La inscripción en cada actividad es voluntaria y de carácter anual, por lo tanto, el estudiante una vez inscrito, debe permanecer en ella durante todo el período lectivo.

**ARTÍCULO 80º.** El estudiante que asiste a las actividades extra programáticas, debe cumplir con todo lo señalado en el Manual de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 81º.** Cada Estudiante debe procurar participar, en a lo menos dos (2) Actividades Complementarias de Libre Elección en el transcurso de sus años de permanencia en el Liceo, con el fin de desarrollar y enriquecer sus aptitudes, intereses y habilidades, en horarios preestablecidos.



**ARTÍCULO 82º.** El estudiante que participa en una de las Actividades Complementarias de Libre Elección, debe cumplir con un 90% de asistencia al mismo y las evaluaciones correspondientes.

## **TÍTULO IX. DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 83º.** El incumplimiento de los títulos y artículos indicados en este Manual de Convivencia Escolar serán motivo de sanción, las cuales se aplicarán gradualmente de acuerdo a la gravedad de la falta y ellas irán desde la amonestación verbal, anotación de falta en la hoja de vida, citación del apoderado, suspensión de clases, condicionalidad, proceso diferido y, por último, la **No** renovación de matrícula, lo que será comunicado al estudiante y a su apoderado oportunamente.

**ARTÍCULO 84º.** Todo registro positivo o negativo deberá efectuarse en el libro de clases. De tratarse de una situación reiterada de faltas en asistencia, rendimiento y/o conducta, en una asignatura o más, el profesor correspondiente citará al apoderado para que se informe de la situación en su horario de atención de apoderados.

**ARTÍCULO 85º.** Cualquier falta cometida por los estudiantes dentro como fuera del Liceo, y que atenten en contra de las normas establecidas por el establecimiento, será sancionada de acuerdo a su gravedad.

**ARTÍCULO 86º.** Se entenderá por amonestación verbal a la sanción que realiza el Docente Directivo, Docente o Asistentes de la Educación del establecimiento, cuando el estudiante presente actitudes negativas que atentan contra la sana convivencia de la unidad educativa.

**ARTÍCULO 87º.** SE CONSIDERARA FALTA LEVE:

- No traer firmada las Comunicaciones remitidas al Apoderado(a)
- No cumplir con las tareas y deberes escolares.
- No portar la agenda.
- No traer el equipo de educación física cuando corresponda.
- No traer los útiles necesarios para el desarrollo de las asignaturas o módulos.
- No contribuir al mantenimiento del aseo, la limpieza y conservación del mobiliario escolar.
- No cumplir con turnos como semanero(a).
- Provocar desorden en clases, recreos y actividades extraescolares.
- Tener un vocabulario procaz o soez durante el desarrollo de las actividades educativas y mientras se mantenga al interior del establecimiento.
- Presentación personal inadecuada, Uniforme incompleto, falta de aseo e higiene, zapatos sin lustrar despeinado(a), cabello largo, mal afeitados, camisa fuera del pantalón, corbata suelta, etc.
- Usar, conversar y responder llamados de celulares durante el desarrollo de actividades educativas.
- Desatender el desarrollo de una clase.



- Ingresar atrasado a clases tanto al inicio como en horas intermedias.
- Realizar labores ajenas a la asignatura o las indicadas por el docente durante el desarrollo de las clases.
- No asistir a talleres o a actividades extraescolares.
- Ingerir alimentos o beber en las clases. emitir ruidos de todo tipo tales como gritos, abucheos, silbidos, en actividades lectivas o actos académicos.
- Maquillarse, peinarse, pintarse las uñas, sacarse las cejas en horas de clases.
- No respetar la distribución de puestos asignados por el profesor.
- Hacer mal uso del mobiliario en la sala de clases.
- No devolver los libros en C.R.A. en la fecha estipulada.
- Masticar chicle ni depositarlos en mobiliarios, paredes u otras estructuras del establecimiento.
- No entregar en forma oportuna documentación solicitada.
- Jugar en los pasillos y escalas, obstaculizando el tránsito expedito.

La aplicación de estas sanciones es de responsabilidad de todos los miembros del liceo dejándose constancia escrita en el Libro de Clases.

**ARTÍCULO 88º. SE CONSIDERARA FALTA GRAVE:**

- Acumulación de tres (3) Faltas Leves.
- Incumplimiento de sanción de Faltas Leves.
- Actitudes deshonestas en cualquier proceso evaluativo como copiar durante una prueba y/o presentar trabajos ajenos, tratando de engañar al docente, ante lo cual se aplicará nuevo instrumento de evaluación ajustado al reglamento.
- Salir de la sala de clases sin autorización del Profesor(a) correspondiente.
- Salir del establecimiento sin autorización de Inspectores Generales.
- Comportamiento irrespetuoso con compañeros o personal del establecimiento.
- Negarse a participar en actos oficiales una vez comprometidos, en representación del liceo, dentro y/o fuera del establecimiento.
- Rayar, adulterar, deteriorar y extraviar la Agenda, libros y textos escolares, propios como ajenos.
- Negarse a rendir evaluaciones y/o disertaciones sin una justificación valedera.
- Negarse a cumplir la normativa del Reglamento de Convivencia al ser requerido por un miembro de la comunidad.
- No asistir sin justificación a una evaluación asignada previamente.
- No entregar oportunamente documentación solicitada.
- No cumplir con compromisos acordados con el curso, con los profesores o con alguna autoridad del Liceo.
- Manifestar actitudes afectivas desmedidas dentro o fuera del liceo, que comprometan la imagen de la institución.
- No asistir a compromisos o eventos citados por el liceo como ensayos, premiaciones, desfiles, actividades deportivas, actos cívicos, charlas, seminarios u otras.
- Realizar cualquier tipo de apuestas y/o juegos de azar al interior del colegio, principalmente en las salas de clases.
- Rechazo a cumplir con actividades académicas encomendadas.



- Usar en clases dispositivos electrónicos tales como celulares, MP3, MP4, Pendrives, Tablet, Notebook, Netbook, cámaras filmadoras, radios, amplificadores, parlantes, guitarras eléctricas, etc. Salvo que sean requeridos por Docentes con fines educativos y se responsabilicen de esta actividad.
- Ingresar al establecimiento sin previa autorización de Inspectores Generales estando suspendido(a).
- Hacer la “cimarra.
- Gritar, insultar o agredir a los transeúntes desde el establecimiento a la vía pública.
- No ingresar a clases estando dentro del colegio
- No presentar justificativo ante el inspector de nivel al ingresar del liceo.
- Vender al interior del liceo.
- Ingresar personas ajenas al liceo, sin previa autorización de los Inspectores Generales u otras autoridades.

**ARTÍCULO 89º. SE CONSIDERARA FALTA MUY GRAVE:**

- Acumulación de tres (3) Faltas Graves.
- Incumplimiento de sanción de Faltas Graves.
- Agredir verbal, física y/o psicológicamente a sus compañeros, como hostigamiento, amenazas, aislamiento sistemático, bullying, cyberbullying, Grooming, Cyberacoso, Sexting, Cyberdating y otros.
- Amenazar, calumniar, injuriar, extorsionar o agredir física, verbal, por escrito o por medios tecnológicos, a funcionarios del liceo.
- Robo o Hurto de cualquier documento oficial del liceo.
- Robo, hurto, daño o perjuicio de pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Deterioro intencional, intervención, modificación o destrucción total o parcial de archivos y documentos en medios de almacenamiento físico o virtual.
- Falsificación de Notas y firmas en documentación oficial del liceo o de otras instituciones requeridas.
- Falsificar, comprar y distribuir instrumentos de evaluación u otros.
- Suplantar a compañeros o personas que afecten el normal desarrollo del proceso educativo.
- Rayar, deteriorar o destruir los bienes e instalaciones del liceo.
- Capturar, obtener o hacer uso malicioso y malintencionado de imágenes o audios en que aparezcan integrantes de la comunidad educativa.
- Producir y difundir material pornográfico a través de cualquier medio dentro y fuera del Liceo.
- Realizar acciones inmorales dentro del establecimiento (masturbación, sexo, exhibicionismo).
- Portar y/o usar armas blancas, de fuego u otro elemento contundente, dentro como fuera del liceo.
- Formar grupos con fines violentos o delictivos dentro y fuera del establecimiento.
- Incitar al desorden en actividades académicas y extra programáticas.
- Atacar, ofender o agraviar los símbolos patrios o institucionales.



- Alterar o sabotear el normal desarrollo de las actividades lectivas y no lectivas del liceo.
- Desarrollar proselitismo político y/o religioso dentro del liceo.
- Causar desordenes en la vía pública que conlleven al desprestigio del liceo como Peleas y daños a la propiedad privada.
- Consumo de tabaco, alcohol, drogas y/o estupefacientes, al interior del establecimiento o mientras porte su uniforme.
- Tráfico o micro tráfico de sustancias o drogas, estupefacientes o psicotrópicas, al interior del establecimiento o mientras porte su uniforme.

**ARTÍCULO 90º.** El procedimiento para resolver conflictos entre los distintos estamentos del Liceo son:

- 1) **ENTRE ESTUDIANTES:** Informar a Inspectoría General, quien citará a los involucrados por separados, también se informará del hecho a profesor jefe o tutor y apoderado. Si el caso lo amerita, se deriva por escrito a convivencia escolar. Sin perjuicio de las posibles sanciones que contemple este reglamento.
- 2) **ENTRE DOCENTES Y ESTUDIANTES:** En casos conductuales, serán citados los afectados, por separado a Inspectoría General, y en lo académico serán citados por la Unidad Técnica Pedagógica. Si amerita, será derivado por escrito a Convivencia Escolar, sin perjuicio de las posibles sanciones que contemple este reglamento.
- 3) **ENTRE APODERADOS:** Conversación entre Apoderado y Profesor Jefe o Tutor, sin perjuicio de las posibles sanciones que contemple este reglamento.

En caso de no resolverse el conflicto tratado, éste se derivará a la Comisión de Mediación y Arbitraje, según corresponda.

**ARTÍCULO 91º.** Las sanciones aplicables a las FALTAS LEVES son:

- 1) Amonestación verbal según la falta y registro en la Hoja de Vida.
- 2) Constancia inmediata a Inspectoría General.
- 3) Designación de trabajo comunitario al interior del Liceo por parte de Inspectoría General o Subdirección. (Aseo de salas, pasillo y patios, limpieza de vidrios y rayados de muros, y/o actividad autorizada expresamente por el apoderado).
- 4) Notificación por escrito al apoderado si correspondiere.

**ARTÍCULO 92º.** Las sanciones aplicables a las FALTAS GRAVES son:

- 1) Registro de la falta en la Hoja de Vida.
- 2) Constancia inmediata a Inspectoría General.
- 3) Citación por escrito al apoderado, según estamento que corresponda.
- 4) Suspensión de 1 a 3 días.
- 5) Condicionalidad temporal sujeta a revisión junto al profesor jefe o tutor.
- 6) Pago o reposición de elementos dañados, destruidos o sustraídos.

**ARTÍCULO 93º.** Las sanciones aplicables a las FALTAS MUY GRAVES son:

- 1) Registro de la falta en la Hoja de Vida.
- 2) Constancia inmediata a Inspectoría General.
- 3) Citación por escrito al apoderado, a entrevista con Subdirector y/o Director.



- 4) Suspensión de 4 a 5 días.
- 5) Pago o reposición de elementos dañados, destruidos o sustraídos.
- 6) Condicionalidad temporal sujeta a revisión junto al profesor jefe o tutor.
- 7) Aplicación de Proceso Diferido
- 8) Suspensión de toda ceremonia oficial del liceo.
- 9) Marginación de actividades extra programáticas.
- 10) No renovación de matrícula.
- 11) En el caso de actos ilícitos, según la legislación vigente, se hará la denuncia a las instituciones correspondientes.

**ARTÍCULO 94º.** La condicionalidad de matrícula se aplica como instancia reparatoria que pretende que el estudiante mejore su conducta, rendimiento y/o su asistencia, y a la vez, se responsabilice por cumplir y responder adecuadamente compromisos normativos. Esta medida puede aplicarse cuando la hoja de vida del estudiante tenga reiteradas anotaciones negativas, puede aplicarse directamente si la falta al reglamento es muy grave. Este proceso estará a cargo del profesor jefe y el monitoreo será responsabilidad de Subdirección (Asistencia), Inspectoría General (Conducta) y U.T.P (rendimiento). En los casos que se requieran derivaran por escrito a Orientación, Convivencia Escolar o Equipo Psicosocial, según corresponda. Durante el período de condicionalidad el estudiante no debe acumular observaciones negativas. El rol del apoderado es relevante en el apoyo de su pupilo (a), debiéndose presentar a entrevista una vez al mes con el profesor jefe para analizar el ritmo de avance. Durante este proceso de condicionalidad se contemplarán evaluaciones semestrales y anuales.

**ARTÍCULO 95º.** El proceso diferido se entenderá como la separación del estudiante del curso, rindiendo las evaluaciones fuera del horario de clases, recibiendo los contenidos de parte de sus docentes y calendarizada las evaluaciones por UTP.

**ARTÍCULO 96º.** Cuando se aplique a un estudiante la sanción máxima de **No** renovación de matrícula, en caso que desee apelar a la medida adoptada, el apoderado afectado apelará por escrito al Director, dentro de 2 días hábiles siguientes a la fecha de la sanción, quien revisará los nuevos antecedentes aportados. Deberá darse respuesta al apoderado y al alumno en un plazo de 3 días hábiles.

**ARTÍCULO 97º.** El Equipo de Gestión y el Consejo General de Profesores están facultados para proponer al Director aplicar la medida de EXPULSIÓN del estudiante cuando se produzcan las siguientes causales, previa investigación realizada por la unidad correspondiente en un plazo de una semana:

- 1) Tráfico de drogas al interior del liceo.
- 2) Lesión o agresión con arma blanca y otra a cualquier miembro de la Unidad Educativa.
- 3) Intento de incendio en dependencias del liceo.
- 4) Violación o Abuso sexual a cualquier miembro de la comunidad Educativa.
- 5) Hurto y/o robo de bienes u objetos de valor.



- 6) Agresión física y/o verbal a cualquier funcionario del liceo.
- 7) Ley N° 20.014: Porte y tenencia de armas.
- 8) En general todo delito que merezca pena aflictiva.

**ARTÍCULO 98º.** Toda falta considerada Muy Grave o motivo de Expulsión que afecte a un miembro de la comunidad; el Director, Docentes Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de **DELITO** ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones PDI, la Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra E y el 176 del Código Procesal Penal. Además de lo dispuesto en el código penal y especialmente en las siguientes leyes que guardan directa relación con materias reguladas en el presente reglamento:

- Ley N° 20.536 : Sobre Violencia Escolar
- Ley N° 20.000 : Tráfico de Drogas
- Ley N° 20.105 : Consumo de Tabaco
- Ley N° 19.617 : Abusos Sexuales
- Ley N° 20.059 : Violencia Intrafamiliar
- Ley N° 19.925 : De Alcoholes
- Ley N° 20.191 : De responsabilidad Penal Juvenil
- Ley N° 20.014 : Porte y tenencia de armas

## **CAPÍTULO VI: DE LAS COMISIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El presente reglamento cuenta con dos formas de procedimientos que tienen como objetivo velar por la convivencia escolar:

### **TÍTULO I: COMITÉ DE MEDIACIÓN Y SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Este comité tiene como atribuciones los siguientes aspectos:

**ARTICULO 99º:** Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

**ARTICULO 100º:** Diseñar e implementar los planes y estrategias de prevención de la violencia escolar al interior del establecimiento.

**ARTICULO 101º:** Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

**ARTICULO 102º:** Conocer los informes e investigaciones presentadas por los encargados de convivencia escolar y darlas a conocer al resto de la comunidad educativa.

**ARTICULO 103º:** Requerir a la Dirección, a los Docentes, a los Especialistas o a quien corresponda informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.





**ARTICULO 104º:** Está integrado por Encargada de Convivencia Escolar (quien convoca y preside la sesión) un Inspector General de nivel, Orientadora del Liceo, y Docente representante del Consejo de Profesores.

## **TÍTULO II: COMITÉ DE ARBITRAJE**

Esta comisión tiene como función velar por el cumplimiento del reglamento Interno de Convivencia del Liceo y sesionará cuando un estudiante sea sancionado de extrema gravedad por infringir normas del establecimiento y presente un documento donde exprese la solicitud de apelación.

**ARTÍCULO 105º:** Esta comisión será convocada por el director, cuando la situación disciplinaria lo amerite.

**ARTÍCULO 106º:** La comisión de arbitraje estará constituida por:

1 Profesor(a) Jefe o Tutor, (si éste estuviere involucrado en el problema, será remplazado por un profesor de asignatura o módulo).

1 Profesor designado por el Consejo de Profesores, elegido democráticamente que reúna las competencias necesarias para la convivencia escolar.

1 Docente Directivo designado por el Equipo de Gestión.

1 Representante del Centro General de Padres y Apoderados.

1 Encargado (a) de Convivencia Escolar.

1 Encargado (a) de Orientación.

1 Representante del Centro de Alumnos.

**ARTÍCULO 107º:** El Director convocará dentro de las 24 horas a la comisión de arbitraje.

Todo caso que amerite sesión de la comisión, deberá ser informada a sus integrantes y al consejo de profesores.

**ARTÍCULO 108º:** Toda resolución emanada de esta comisión, debe ser informada por escrito al estudiante y al apoderado, que presentó la apelación o solicitud de reposición, en un plazo de 48 horas por el Director.

## **CAPÍTULO VII: DE LAS MATRÍCULAS:**

**ARTÍCULO 109º:** El Centro de Padres y Apoderados, y el Centro de Alumnos fija su cuota en forma independiente y autónoma, la que será cancelada de forma voluntaria por el apoderado en el momento de efectuar la matrícula.

## **CAPÍTULO VIII: DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS:**

**ARTÍCULO 110º:** Son apoderados por derecho propio, los Padres del estudiante, Guardador Legal, Apoderado Suplente, la persona o Institución que tenga al alumno a su cargo de acuerdo a la ley, quienes deben tener a lo menos 21 años, quienes deben mantener una actitud de educación y respeto frente a todos los funcionarios del Establecimiento.



**ARTÍCULO 111º:** Si el apoderado Titular no concurre a una citación del Liceo, el Profesor jefe o Tutor citará por segunda vez, si nuevamente no asiste, se efectuará su registro en la hoja de vida del alumno.

**ARTÍCULO 112º:** Es un deber del apoderado Titular firmar toda comunicación enviada al hogar desde el Liceo y revisar periódicamente la Agenda de su pupilo.

**ARTÍCULO 113º:** Es obligación del Apoderado asistir a las reuniones fijadas en el Calendario Institucional y citaciones determinadas por el Profesor(a) Jefe o Tutor de su pupilo, informarse personalmente del rendimiento, disciplina y la asistencia del estudiante y situación general del curso, participar de las actividades del Sub Centro y del Centro general de Padres. Si él no asiste a la reunión o entrevista prefijada, deberá comunicarlo por escrito al Profesor(a) Jefe o Tutor al día siguiente. De no asistir, se entenderá que acata las decisiones de la asamblea del Sub centro.

El apoderado titular podrá designar un apoderado suplente cuando no pueda asistir a una reunión.

**ARTÍCULO 114º:** Los apoderados delegados de curso, deben asistir a las reuniones citadas por el Centro General de Padres.

**ARTÍCULO 115º:** Si el apoderado necesita consultar acerca de la disciplina, rendimiento, etc. de su pupilo (a) deberá asistir exclusivamente en el horario de Atención de Apoderado de cada docente de asignatura y/o Profesor(a) Jefe o Tutor.

**ARTÍCULO 116º:** El apoderado debe procurar, salvo casos excepcionales, que las horas de asistencia al médico y odontólogo u otra actividad extraacadémica de su pupilo, sea después de finalizada su jornada de clases.

**ARTÍCULO 117º:** El apoderado no podrá interrumpir la labor docente y los aprendizajes de los estudiantes en la jornada escolar, dando pleno cumplimiento a la normativa del establecimiento de Convivencia escolar, en caso de discrepancia, seguir conducto regular. ( a saber: Docente de asignatura, profesor jefe, encargada de convivencia, Inspectoría General o UTP., Subdirección y Dirección )

**ARTÍCULO 118º:** El Apoderado debe mantener una actitud de educación y respeto frente a todos los miembros del Establecimiento, toda queja debe seguir el conducto regular y efectuarse de acuerdo al reglamento en vigencia.

**ARTÍCULO 119º:** De no cumplir lo estipulado en el presente capítulo no podrá actuar válidamente como apoderado titular, asumiendo la titularidad el apoderado suplente.